### CIRCULAR CSJBOYC19-127

Fecha:

19 de septiembre de 2019

Para:

SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO

De:

Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto:

"Procesos de Reorganización empresarial"

### Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	origen.	
Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-71 de 28 de agosto de 2019, suscrita por María Claudia Vivas Rojas, Magistrada Auxiliar.	del Circuito de Garzón Huila, Oficio No 1611 de 10 de julio de	Oficio No 1611 de 10 de julio de 2019 y Auto de 18 de julio de 2019. Radicado 41-298-31-03-001-2019-000065-00, admite proceso de reorganización empresarial instaurada por ADER EFRÉN BOLAÑOS GÓMEZ C.C. 412-169-034

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO

Presidente

GA/AVTM

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá., Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878 www.ramajudicial.gov.co







Consejo Superior de la Judicatura Código: EXTCSJBOY19-5273:

Fecha: 02-sep-2019 Hora: 10:42:03

Destino: Consejo Secc. Judic. de Bol: Responsable: TORRES FERIAS, FRAI

No. de Folios: 9 Password: AEC6000F



# Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo

### OAIM19-71 MEMORANDO INFORMATIVO

DE:

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE

**SEGUIMIENTO LEGISLATIVO** 

PARA:

JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO:

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PROPUESTA A TRAVÉS DE

APODERADO JUDICIAL POR ADER EFRÉN BOLAÑOS GÓMEZ.

RADICADO N.º 41-298-31-03-001-2019-00065-00

FECHA:

28 de agosto de 2019

#### Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio N.º 1611 del 10 de julio de 2019, radicado en esta Corporación el 14 de agosto del mismo año, suscrito por el señor PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRE, Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón - Huila, ubicado en el Palacio de Justicia Oficina: 305, Correo Institucional: <u>i01cctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho-Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente.

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS

Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co







Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXSCSJ19-6244: Fecha: 14-ago-2019 Hora: 14:10:32

Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura

Responsable: TELLEZ ORDOÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)

No. de Folios: 4 Password: F0760487 00 25707

## CONSEJO SUPERIOR

12 AGO 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

> REGISTRO NAL DEMBAGADOS RADICÓ \_\_\_\_\_\_No.\_\_\_\_No.

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO GARZÓN HUILA

Palacio de Justicia oficina 305 Garzón Huila. Tel. 8330008

CSU-INTERMA RECIBING

OFICIO No. 1611 Julio 10 de 2019

Señor: PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Carrera 8 No.12B-82 Piso 5° Bogotá DC

REF: Reorganización Empresarial propuesta a través de apoderado judicial por ADER EFRÉN-BQLAÑOS GÓMEZ. Radicado No. 41-298-31-03-001-2019-00065-90.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18 de Junio del año que avanza, dictado dentro del proceso de la referencia) comedidamente me permito informar que este Juzgado admitió la Apertura de Reorganización Empresarial del señor ADER EFRÉN BOLAÑOS GÓMEZ identificado con la C.C.No. 12 169.034 de Isnos (Huila), con el fin que se sirva comunicar a los señores Jueces de los diferentes Distritos Judiciales; por conducto de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura de todo el País, con la advertencia que a partir de la referida fecha, deben dejar a disposición de este Despacho las demandas ejecutivas que adelantan en contra de la solicitante. Así mismo, se les debe advertir que en lo supesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora en doctor CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR con J.P.A.No.86.929 del Consejo Superior de la Judicatura. — Anexo copia del auto referido en 3 folios:

Atentamente,

PEDRO M. ABELLA MONTE LEGI Secretario.-

SECRETARIO O





### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO GARZON - HUILA

Garzón, Junio dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

En demanda que antecede y mediante mandatario judicial el señor ADER EFRÉN BOLAÑOS CÓMEZ, solicita al Despacho se admita a su favor, la apertura de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, por determinadas cantidades de dinero, siendo partes solicitadas BANCO DAVIVIENDA — TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO 79255848; BANCO DAVIVIENDA — TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO 9050766; BANCO DAVIVIENDA — TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO 6227748; BANCO DAVIVIENDA — TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO 6227748; BANCO DAVIVIENDA — TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO 9891112; BANCO DAVIVIENDA — CRÉDITO NÚMERO 3663; BANCO DE OCCIDENTE — TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO 491.330.3539; BANCO DE OCCIDENTE — CRÉDITO NÚMERO 3663; GOBERNACIÓN DEL HUILA; ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISNOS — IMPUESTOS SECRETARÍA DE HACIENDA; YEISON CHATES; GILBERTO CHATES; OREGORIO PALADINES ROJAS; FREDYS NORVEY DELGADO: MAYERLY ROSERO TORO; JESÚS ALBEIRO GÓMEZ; LUCIO ARLEY DELGADO; LUIS FERNANDO AGEVEDO; MARÍA JESÚS LÓPEZ REYES, VITELIO LÓPEZ Y LOURDES ESCARRAGA.

Revisada debidamente la mencionada demanda y sus anexos, el Juzgado encuentra que de los documentos allegados al proceso se desprende que el referido libelo introductorio de la acción reúne los requisitos a que hace alusión el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, y como este Juzgado es competente para conocer esta clase de procesos al tenor de lo previsto por el artículo 9° y siguientes de la ley en cita, a ello se procede seguidamente, razón por la cual,

#### RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la apertura de *REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL* presentada mediante mandatario judicial por el señor *ADER EFRÉN BOLAÑOS GÓMEZ*.

En consecuencia, imprimasele a esta convocatoria el trámite especial indicado en los Capítulos (al VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO. TENER como promotor al deudor señor ADER EFRÉN BOLAG En consecuencia, cítesele y désele legal posesión del cargo.

TERCERO. DISPONER la inscripción de esta providencia ante el mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva (H). Ofíciese.

cuarto. ORDENAR al promotor designado que dentro del término de un (1) mes contado a partir de su posesión, presente por escrito el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, tal y como lo preceptúa el numeral 3° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Vencido el término anterior, se dispondrá el traslado por un lapso de diez (10) días, del estado de inventario de los bienes del deudor y el proyecto atrás mencionado, a los acreedores para efectos de la estimación de objeción.

QUINTO. ORDENAR al deudor ADER EFRÉN BOLAÑOS CÓMEZ, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades y la de Industria y Comercio, o por cualquier, otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, Junto con la información relevante para evaluar la situación de la deudora y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de la multa pertinente.

**SEXTO. PREVENIR** al deudor *ADER EFRÉN BOLAÑOS GÓMEZ*, que sin autorización por parte de este Despacho Judicial, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituír cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arregios relacionados con sus obligaciones.

SÉPTIMO. OFICIAR ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para que por su intermedio mediante la respectiva Circular se divulgue la admisión de este proceso de reorganización empresarial, en los Despachos Judiciales a nível nacional, para efecto de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Con tal fin se solicitará a la citada Corporación que comunique a todos los Despachos Judiciales del País que: "En este Despacho se ha iniciado el PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, radicado bajo la partida número 41-298-31-03-001-2019-00065-00, siendo solicitante el deudor señor ADER EFRÉN BOLAÑOS GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía número 12.169.034 expedida en Isnos (H), y que en consecuencia a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de

10

ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del antes mencionado, así como que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirlos a este Juzgado, para ser incorporados al proceso de la referencia". Líbrese a costa de la parte actora la comunicación respectiva e insértese los demás datos que sean necesarios.

octavo. Disponer el emplazamiento de aquellas personas que se crean con interés para intervenir en este proceso; notificación que se deberá realizar como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Diario del Hulla o La Nación; y en el horarlo establecido en la citada norma.

**NOVENO. ORDENAR** a los administradores del deudor en cita, si los hay, al señor ADER EFRÉN BOLAÑOS CÓMEZ, que a través de los medios que estimen idóneos, en cada caso, que efectivamente comuniquen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar al Despacho el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos a cargo del deudor.

**DÉCIMO. REMITIR** copia auténtica de esta providencia de apertura ante el Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades, para lo de su conocimiento y competencia. Ofíciese a costa de la parte demandante.

DÉCIMO PRIMERO. FIJAR en la Secretaría de este Despacho Judicial, en un lugar visible al público, y por un término de cinco (5) días, un AVISO que informe acerca del inicio de este proceso de reorganización, del nombre del promotor; de la misma manera se deberá incorporar en el mismo la prevención al deudor en cita que sin autorización de este Juzgado, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Para efectos de difusión de dicho AVISO aquél deberá publicarse en un Diario de amplia circulación a nivel nacional, esto es. "EL TIEMPO", "EL ESPECTADOR", "EL SIGLO" o "LA REPÚBLICA". Y además copla del mismo deberá fijarse en un lugar público y visible del domicillo del accionante señor ADER EFRÉN BOLAÑOS CÓMEZ, concretamente en las fachadas de los inmuebles inscritos en los folios de matrículas inmobiliarias números 206-11207 y 206-83301 en el Municipio de Isnos (H); a su vez se debe allegar por parte del deudor

las correspondientes constancias al presente proceso (Art. 19 de la Ley 2006).

DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente proveído a todos los acreedores involucrados en este asunto, en la forma indicada por el artículo 19, numeral 9º de la Ley 1116 de 2006, a saber: BANCO DAVIVIENDA — TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO 79255848; BANCO DAVIVIENDA — TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO 9050766; BANCO DAVIVIENDA — TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO 6227748; BANCO DAVIVIENDA — TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO 9891112; BANCO DAVIVIENDA — CRÉDITO NÚMERO 3663; BANCO DE OCCIDENTE — TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO 491.330,3539; BANCO DE OCCIDENTE — CRÉDITO NÚMERO 3663; GOBERNACIÓN DEL HUILA; ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISNOS — IMPUESTOS SECRETARÍA DE HACIENDA; YEISON CHATES; GILBERTO CHATES; GREGORIO PALADINES ROJAS; FREDYS NORVEY DELGADO; MAYERLY ROSERO TORO; JESÚS ALBEIRO GÓMEZ; LUCIO ARLEY DELGADO; LUIS FERNANDO ACEVEDO; MARÍA JESÚS LÓPEZ REYES, VITELIO LÓPEZ Y LOURDES ESCARRAGA.

DÉCIMO TERCERO. PROHIBIR al deudor señor ADER EFRÉN BOLAÑOS GÓMEZ, la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre sus bienes propios, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arregios, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarlas aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo que exista autorización previa, expresa y precisa por parte de este Despacho Judicial.

DÉCIMO CUARTO. COMUNICAR a los señores Jueces Civiles del domicillo del deudor en referencia sobre el inicio del presente proceso de reorganización empresarial, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que haya comenzado con anterioridad a la fecha de inicio de este asunto de reorganización empresarial, y ADVERTIR sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes de muebles e inmuebles con los que el deudor señor ADER EFRÉN BOLAÑOS GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía número 12.169.034 expedida en Isnos (H), desarrolle su objeto social.

DÉCIMO QUINTO. DECRETAR el embargo de los bienes inmuebles referidos en el fibelo genitor, sujeto a registro y declarado en la relación de activos, además incluyendo los referidos en el inventario por la contadora pública, como de propiedad del accionante señor ADER EFRÉN BOLAÑOS GÓMEZ, titular de la cédula de ciudadanía número 12.169.034 expedida en isnos (H). En consecuencia, comuníquese esta determinación a la señora Registradora de instrumentos Públicos Seccional Pitalito (H), al igual que a la Cámara de Comercio de Neiva (H). Por Secretaría, líbrense a costas de la parte actora las comunicaciones del caso, dejando las constancias pertinentes en el expediente.

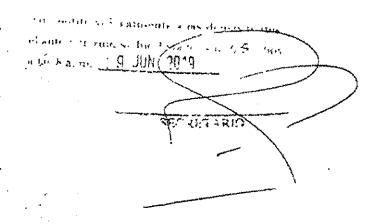
DÉCIMO SEXTO. ORDENAR a la parte actora que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente en que por la Secretaría del Juzgado, se elaboren los oficios y el aviso antes mencionados, debiendo cumplir con la carga procesal de dar estricto cumplimiento a su diligenciamiento y demostrar que los oficios fueron entregados ante las oficinas correspondientes, y debe anexar la prueba respectiva al expediente o acreditar la realización de los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 317, numeral primero del Código General del Proceso, es decir, declarar terminado el proceso a través de la figura del desistimiento tácito.

**DÉCIMO SÉPTIMO. RECONOCER** personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte demandante al Doctor CARLOS MAURICIO PEÑA CUÉLLAR, titular de la cédula de cludadanía número 79.568.604 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 86.929 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

HELD ESTHER HERN

JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Garzón, 26 de Junio de 2019.

Ayer a las cinco de la tarde venció el término de los tres (3) días por el que disponia la parte demandante para interpoper, recursos contra el auto admisorio de la demanda, término el cual venció en silencio. Inhábiles 22, 23 y 24 de este mes por ser sábado, domingo y lunes festivo que no se laboró, en su orden. Queda el proceso para dar cumplimiento a dicho proveído.

PEDRO M. AMELLA MONTEALEGRE

Secretario.

### RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo

Lun 2/09/2019 10:21 AM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

🗿 2 archivos adjuntos (338 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-71.pdf: EXPCSJ19-6244.tif:

Consejo Superior de la Judicatura Código: EXTCSJBOY19-5273:

Fecha: 02-sep-2019 Hora: 10:42:03

Destino: Consejo Secc. Judic. de Boli Responsable: TORRES FERIAS, FRAI

No. de Folios: 9 Password: AEC6000F

De: Nancy Maria Perez Meneses <nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de agosto de 2019 5:03 p.m. Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga 🕟 <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali 🕟 🗼 <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta < secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan 🕒 <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Martá <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes «jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co»; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto

Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO

<consecnrn@cendoi.ramaiudicial.gov.co>

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 27,0 de 1996.

Cordial saludo.

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA